

morena

Con fundamento en los artículos: 35, 36, 39, 40, 41, 115 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 4, 5, del 10 al 13, 21 al 29, 34, 35, 36, 38, 39, 40, 43, 44, 45, 112 al 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 20, 23, 25 al 29, 34, 37, 42, 63, 241 al 254 y demás relativos y aplicables del Código Electoral del Estado de México, 1, 4, 5, 7, 13, 14 bis, 24 último párrafo, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 49 bis, 55, 60 inciso f) y demás relativos y aplicables del Estatuto de MORENA.

El Comité Ejecutivo Nacional de MORENA

CONVOCA

Al proceso de selección de la candidatura para Presidente y/o Presidenta Municipal; Síndico y/o Síndica; Regidores y Regidoras del Ayuntamiento de Chiautla; para el proceso electoral extraordinario en el Estado de México, conforme a las siguientes:

BASES

1.- El registro de aspirantes a Presidentes/as Municipales, Síndicos/as y Regidores/as se realizará ante la Comisión Nacional de Elecciones, el **10 de febrero de 2016**.

La Comisión Nacional de Elecciones publicará la relación de solicitudes de registro aprobadas para los aspirantes a Presidente/a Municipal, Síndico/a y Regidores/as el **11 de febrero de 2016** en la página de internet: www.morena.si

La Comisión Nacional de Elecciones revisará las solicitudes, calificará los perfiles de los aspirantes de acuerdo a las atribuciones contenidas en el Estatuto de Morena, y sólo dará a conocer las solicitudes aprobadas.

morena

Sólo los/as firmantes de las solicitudes de registro aprobadas por la Comisión Nacional de Elecciones podrán participar en las siguientes etapas del proceso.

El registro de los/as aspirantes podrá ser cancelado, o no otorgado, por violación grave a las reglas establecidas en el Estatuto y esta Convocatoria a juicio de la Comisión Nacional de Elecciones y el Comité Ejecutivo Nacional. Queda estrictamente prohibido que los/as aspirantes realicen acusaciones públicas contra el partido, sus órganos de Dirección u otros aspirantes o protagonistas, o cometan actos de violencia física contra otros miembros o el patrimonio del partido. La falta a esta disposición será sancionada con la cancelación del registro de la precandidatura correspondiente.

2.- Los/as protagonistas del cambio verdadero que pretendan ser postulados a las candidaturas a Presidente/a, Síndico/a y Regidores/as, deberán cumplir con los siguientes requisitos para poder participar en el proceso interno:

1. Los requisitos de elegibilidad previstos en los artículos 40, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 y 17 del Código Electoral del Estado de México; Presidente/a y Síndico/a, así como Regidor/as.
2. Los requisitos de elegibilidad previstos en la normatividad interna contenidos en el Estatuto.
3. Estar registrado en el Padrón Nacional de Protagonistas del Cambio Verdadero.
4. Encontrarse al corriente en el pago de sus cuotas, en términos de lo previsto por los artículos 6, inciso e), y 67, del Estatuto.
5. Contar con la residencia que marca la ley para ser postulado/a.
6. Los demás que señale la ley y la normatividad interna de MORENA.

3.- Los/as ciudadanos/as que, sin ser miembros de MORENA, pretendan participar en la elección respectiva para ser postulados/as a cualquiera de las candidaturas previstas en la presente convocatoria, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

morena

- a) los artículos 40, 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 16 y 17 del Código Electoral del Estado de México; Presidente/a y Síndico/a, así como Regidor/as.
- b) La suscripción de un compromiso político con el Comité Ejecutivo Nacional de Morena.

4.- La solicitud de registro deberá especificar los datos siguientes:

- a) Apellidos y nombre completo;
- b) Lugar y fecha de nacimiento;
- c) CURP
- d) Registro Federal de Contribuyentes (RFC)
- e) Domicilio y tiempo de residencia en el Municipio;
- f) Ocupación;
- g) Folio y Clave de la credencial para votar;
- h) Cargo para el que se postula;

5.- La solicitud se acompañará de la siguiente documentación:

- a) Copia de la credencial para votar;
- b) Copia del acta de nacimiento;
- c) Original de la constancia que acredite estar al corriente del pago de cuotas ordinarias, emitida por la Secretaría de Finanzas del CEN, para el caso de los Protagonistas del Cambio Verdadero;
- d) Original de la constancia de afiliación a MORENA expedida por la Secretaría de Organización del CEN, en el caso de los Protagonistas del Cambio Verdadero;
- e) Proyecto de trabajo de gobierno o parlamentario, según sea el caso;
- f) Carta de no antecedentes penales;
- g) Constancia de no inhabilitación;
- h) Las demás constancias que conforme a su calidad personal acreditan su elegibilidad, de conformidad con el Estatuto y la legislación electoral;

morena

- i) Constancia de tiempo de residencia, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio en que el candidato tenga su domicilio.
- j) Semblanza curricular en la que se destaque la trayectoria profesional, laboral y política del candidato/a.

La Comisión Nacional de Elecciones previa calificación de perfiles, podrá aprobar o negar el registro de los aspirantes con base en sus atribuciones; dicha calificación obedecerá a una valoración política del perfil del aspirante, a fin de seleccionar al candidato idóneo para fortalecer la estrategia político electoral de Morena en el Municipio de Chiautla Estado de México. Asimismo, verificará el cumplimiento de requisitos legales y estatutarios y valorará la documentación entregada.

Es fundamental señalar que la entrega de documentos no acredita otorgamiento de candidatura alguna.

6.- El Presidente/a de la Asamblea Municipal Electoral, será designado por la Comisión Nacional de Elecciones y tendrán las siguientes facultades:

- a) Llevar a cabo el registro de los protagonistas del Cambio Verdadero afiliados en el municipio de Chiautla que asistan a la Asamblea;
- b) Declarar el quórum legal y la instalación de la Asamblea;
- c) Conducir los trabajos de la Asamblea y transmitir la información de la Comisión Nacional de Elecciones;

8.- La Asamblea Municipal Electoral se realizarán el 14 de febrero de 2016.

Publicándose oportunamente el domicilio.

Dicha asamblea comenzará a las 11 am. El registro de participantes iniciará a las 8 am. La Comisión Nacional de Elecciones informará a la Asamblea Municipal Electoral, cuales solicitudes de registro de aspirantes a candidatos/as a Presidente/a, Síndico/a y Regidores/as fueron aprobadas para someterse a votación de la Asamblea, solo en el caso de que rebasen las cuatro solicitudes, para elegir los que se

morena

someterán a encuesta. En caso de que la Comisión Nacional de Elecciones sólo apruebe un registro, ésta propuesta se considerará única y definitiva.

9.- El orden del día que seguirá la Asamblea Municipal Electoral será el siguiente:

- a) Registro de asistencia;
- b) Declaración legal del quórum e instalación de la Asamblea;
- c) Presentación del o las/os aspirantes a la candidatura o candidaturas de Presidente/a Municipal, Síndico/a y Regidores/as cuyo registro haya sido aprobado por la Comisión Nacional de Elecciones;
- d) Clausura.

10.- A la Asamblea Municipal Electoral serán convocados todos los afiliados a MORENA a través de notificaciones y la publicación de los domicilios y fechas en la página de <http://morena.si>.

11.- La Asamblea Municipal Electoral tendrá quórum cuando se encuentren presentes al menos el cincuenta por ciento más uno de 30 Protagonistas del Cambio Verdadero inscritos en el padrón respectivo, sin menoscabo del derecho de todos los afiliados en el municipio a participar en la Asamblea.

12.- El registro de los Protagonistas del Cambio Verdadero será acreditado mediante la exhibición del original de su credencial para votar con fotografía.

13.- Si en el municipio la Comisión Nacional de Elecciones sólo aprueba el registro de un/a aspirante a candidato a la Presidencia Municipal, Síndico/a y Regidores/as, éste/a o éstos/as serán designados y reconocidos como candidatura única y definitiva, lo cual será informado a la Asamblea Municipal Electoral.

morena

El resultado de las encuestas, sondeos, estudios de opinión, análisis y dictámenes tendrá un carácter inapelable, en términos de lo previsto por el artículo 43, inciso s) del Estatuto.

14.- Si se presentan declinaciones y queda sólo un aspirante, éste/a será reconocido/a como candidato/a único/a y definitivo/a.

15.- En las listas de candidatos/as a Regidores/as, el tercer lugar de cada bloque de tres candidatos/as será externo/a. Asimismo, dichas listas se integrarán alternadamente por ambos géneros, garantizándose la paridad en cada bloque de dos lugares, desde el principio y hasta el final de las mismas. La Comisión Nacional de Elecciones propondrá al Consejo Nacional, o al Comité Ejecutivo Nacional, en su caso, el conjunto de personalidades externas y el orden de los espacios destinados para cada género.

16.- Como caso de excepción, los candidatos/as a Regidores/as se registrarán. Para la insaculación de los/as candidatos/as a Regidores/as se procederá de la siguiente manera: en la Asamblea Municipal Electoral se elegirán ocho, diez o doce propuestas (mitad hombres y mitad mujeres en todos los casos) de acuerdo al número de regidores/as que integren el cabildo en el municipio. Las propuestas elegidas se someterán a insaculación.

17.- Todo lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité Ejecutivo Nacional y la Comisión Nacional de Elecciones de acuerdo a lo señalado en el Estatuto de MORENA y la Ley electoral correspondiente.

18.- En la solución de controversias, los medios de amigable composición serán preferidos a los jurisdiccionales, mismos que serán desahogados por la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia de Morena.

TRANSITORIO

morena

PRIMERO. - Publíquese la presente Convocatoria en la página <http://morena.si> y en los estrados de las sedes de los órganos de MORENA.

SEGUNDO. - En caso de ajustes o fe de erratas de la presente Convocatoria para su correcta instrumentación o las derivadas de acuerdos, resoluciones o requerimientos de las autoridades electorales, se faculta a la Secretaría de Organización del Comité Ejecutivo Nacional y a la Comisión Nacional de Elecciones para el desahogo de dichas prevenciones.

Aprobada por unanimidad de votos en sesión del Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, celebrada el 5 de febrero de 2016, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL